



## **A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**

Teniendo como antecedentes y sustento la Circular 01/2020, las Actas 06/2020 y 08/2020, y los Acuerdos Generales 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020 y 09/2020 del Supremo Tribunal de Justicia, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y que son congruentes con las medidas preventivas decretadas por la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora y las diversas autoridades de salud con motivo de la pandemia originada por el coronavirus causante de la patología denominada Covid-19, el 1 de julio de 2020 dió inicio la ejecución del “*PLAN DE REGRESO GRADUAL A LA NORMALIDAD DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN SONORA*”, en su “*Etapa 1*”, durante la cual se pondrán a disposición de ustedes múltiples servicios cuya operatividad empleará tecnologías de la información en todo lo posible, y que en forma simplificada son:

### **EN MATERIAS CIVIL, CIVIL ESPECIALIZADA EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, CIVIL ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, FAMILIAR Y MERCANTIL (SISTEMAS TRADICIONAL Y ORAL):**

1.- La solicitud electrónica de turnos para acudir a Juzgados, Tribunales y Oficialías de Partes Comunes a presentar demandas y diversos escritos, así como para consultar expedientes.

2.- La posibilidad de presentar demandas de todo tipo, sobre las que se dictarán los acuerdos necesarios hasta su admisión, desechamiento, declaratoria de incompetencia, excusa, etc.

3.- Los asuntos considerados urgentes por las leyes y los que por disposición legal requieran ejecución de medidas provisionales y/o precautorias o de aseguramiento, seguirán atendándose prioritariamente como se ha venido haciendo desde siempre ininterrumpidamente.

4.- La posibilidad de presentar escritos o promociones de trámite en los expedientes que ya se encontraban en marcha antes de la suspensión de labores decretada el 17 de marzo pasado, excepto los relativos al ofrecimiento, preparación y desahogo de pruebas, y actos de ejecución forzosa de resoluciones y convenios (salvo los casos urgentes referidos en el punto 3).

5.- La práctica de emplazamiento en determinados casos, con la obligación de contestar la demanda y posibilidad de realizar todas las actuaciones que sean por escrito hasta llegar a la fijación de la litis.

6.- La práctica de notificaciones electrónicas.

7.- Las Convivencias Familiares Asistidas por profesionales en Psicología, por medio de videoconferencias o videollamadas en tiempo real para los expedientes formados con motivo de conflictos del orden familiar, cuya programación será solicitada mediante el sistema electrónico generado para ello.

8.- En segunda instancia, todo lo relativo a la substanciación de los recursos de apelación respectivos, siempre que no implique la presencia de personas en los recintos judiciales ni el desahogo de pruebas.

NOTA ESPECIAL: Esos servicios, salvo lo asentado en los puntos 3 y 7, empezarán a prestarse a partir del 20 de julio de 2020, por lo que será en esa fecha y no antes cuando todos los términos y plazos para realizar actuaciones jurisdiccionales en las materias en cuestión empezarán a contar, incluidos aquellos para presentar contestación de demanda, reconvención, impugnación de resoluciones, etc.

#### **EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUSTICIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE SANCIONES:**

1.- Solicitud de turnos para acudir a Juzgados, Tribunales y Oficialías de Partes Comunes a presentar escritos o promociones, así como para consultar expedientes.

2.- En primera instancia, la celebración de audiencias por medio de videoconferencias en tiempo real.

3.- En segunda instancia, todo lo relativo a la substanciación de los recursos de apelación respectivos, siempre que no implique la presencia de personas en los recintos judiciales ni el desahogo de pruebas.

NOTA ESPECIAL: Esos servicios empezarán a prestarse a partir del 20 de julio de 2020, por lo que será en esa fecha y no antes cuando todos los términos y plazos para realizar actuaciones jurisdiccionales en las materias en cuestión empezarán a contar.

#### **EN MATERIA DE ORALIDAD PENAL:**

1.- Celebración de audiencias por medio de videoconferencias en tiempo real.

2.- En la primera instancia podrán realizarse e impulsarse todas las etapas procesales a excepción de la celebración de la Audiencia de Juicio, que estará disponible a partir de agosto de este año.

3.- En la segunda instancia, igualmente podrán substanciarse todas las etapas inherentes a los recursos de apelación hasta el pronunciamiento y ejecución de los fallos.

NOTA ESPECIAL: Ese servicio se está prestando así desde el 1 de julio de 2020.

#### **EN MATERIA DE JUSTICIA ALTERNATIVA:**

Único.- Servicios de Mediación en línea, a través del Centro de Justicia Alternativa, por medio de videoconferencias o videollamadas en tiempo real para todas las materias que son competencia del Poder Judicial del Estado de Sonora, las cuales pueden solicitarse electrónicamente mediante el sistema implementado para ello.

NOTA ESPECIAL: Ese servicio se está prestando desde la primera semana de mayo de 2020.